





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS, INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V., SONOMEDICS S.A. DE C.V., ABASTECEDORA HIGIÉNICA DE SONORA, S.A. DE C.V. Y ESPECIALISTAS DE MANUFACTURA MÉDICA, S.A. DE C.V., A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "GRUPO YOEMED", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CÉSAR PABLOS RUIZ, AL TENOR DE LAS **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:** 

## DECLARACIONES

- Declara el "ITSON" a través de su representante:
- 1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2º de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
- Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública Nº 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaria Pública Nº 31, con ejercicio en Ciudad Obregón. Sonora.
- Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón. Navojoa y Guaymas.
- Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero Nº 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- Declara "INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V." a través de su representante:
- II.1 Que es una empresa mexicana legalmente establecida, creada el día 26 de enero de 1998, mediante Escritura Pública Nº 7,578, ante la fe del Lic. Vicente Acuña García, Notario Público Nº 27, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- 11.2 Que su objeto principal es comprar, vender, importar, exportar, comercializar, distribuir al mayoreo o menudeo, recibir y tomar comisiones y representaciones, así como dar en arrendamiento y comodato todo tipo de equipo sistematizado para uso médico, industrial, comercial, de diagnóstico, y todo tipo de instrumentos, accesorios y consumibles para losequipos anteriormente mencionados.

Página: 1 de 5







- 11.3 Que el C. Julio César Pablos Ruiz, acredita ser representante legal de INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. y contar con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el instrumento notarial descrito en la declaración II.1 que antecede.
- II.4 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en calle 1, N° 314, colonia Deportiva Pénsil, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11470 de la Ciudad de México, y que cuenta con una sucursal en calle José María Morelos y Pavón & calle Sufragio Efectivo, Centro, Urb. Nº 4, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora.
- III. Declara "SONOMEDICS S.A. DE C.V." a través de su representante:
- III.1 Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, que acredita su legal existencia con el acta constitutiva que obra en la escritura pública N° 21,206, ante la fe del Lic, Juan Salvador Esquer Acedo, Notario Público Nº 2, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- III.2 Que su objetivo principal es fabricación, maquila, ensamble, acondicionamiento, compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, arrendamiento, de todo tipo de productos y equipo para terapia respiratoria, anestesia y ventilación.
- III.3 Que el C. Julio César Pablos Ruiz, acredita ser representante legal de SONOMEDICS S.A. DE C.V. y contar con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el instrumento notarial descrito en la declaración III.1 que antecede.
- III.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Durango, № 153 Sur, colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, C.P. 85000, México.
- Declara "ABASTECEDORA HIGIÉNICA DE SONORA, S.A. DE C.V." a través de su representante:
- IV.1 Que su representada es una empresa legalmente establecida, que acredita su legal existencia con el acta constitutiva que obra en la escritura pública Nº 13,000, volumen DXVII. pasada ante la fe del Lic. Juan Salvador Esquer Asedo, Notario Público Nº 2, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- IV.2 Que tiene por objeto social: comprar, vender, importar, exportar, comercializar, distribuir a mayoreo o menudeo, recibir y tomar comisiones y representaciones, así como dar un arrendamiento y comodato, todo tipo de equipo, consumible, accesorio, producto para uso higiénico, hospitalario, comercial, industrial e institucional.
- IV.3 Que el C. Julio César Pablos Ruiz, acredita ser representante legal de ABASTECEDORA HIGIÉNICA DE SONORA S.A. DE C.V. y contar con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el instrumento notarial descrito en la declaración IV.1 que antecede.
- IV.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Héroes, Nº 521 Poniente, colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora, México.
- Declara "ESPECIALISTAS DE MANUFACTURA MÉDICA, S.A. DE C.V." a través de su representante:
- V.1 Que su representada es una empresa legalmente establecida, que acredita su legal existencia con el acta constitutiva que obra en la escritura pública Nº 5,154, libro 60, pasada ante la fe del Lic. Luis Carlos Aceves Gutiérrez, Notario Público Nº 69, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

Página 2 da 5









- V.2 Que tiene por objeto social: fabricación, máquina, ensamble, acondicionamiento, compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, arrendamiento de todo tipo de equipo médico, mobiliario médico y componentes de los mismos.
- V.3 Que el C. Julio César Pablos Ruiz, acredita ser representante legal de ESPECIALISTAS DE MANUFACTURA MÉDICA S.A de C.V. y contar con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el instrumento notarial descrito en la declaración V.1 que antecede.
- V.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Sufragio Efectivo, Nº 1133 Int., entre Av. Morelos y Av. Yaqui, Zona Norte, 85040, Demarcación, Cajeme, Ciudad Obregón, Sonora, México.

## VI. Declaran "LAS PARTES":

- VI.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- VI.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- VI.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO. El "ITSON" y "GRUPO YOEMED" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA .- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante "GRUPO YOEMED" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "GRUPO YOEMED", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con "GRUPO YOEMED", un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con "GRUPO YOEMED", en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.









CUARTA.- COMPROMISOS DE "GRUPO YOEMED". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "GRUPO YOEMED" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- E) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos y notificar al "ITSON" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa al Mtro. Armando Alonso Murrieta Osorio, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico <u>armando.murrieta@itson.edu.mx</u> y teléfono (644) 410.09.28, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, "GRUPO YOEMED" nombra como responsable técnico al C. Luis Gerardo Valle Álvarez, Emprendedor Jr., con correo electrónico <u>Ivalle@yoemed.com</u> y teléfono (644) 414.41.95, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, todo derecho de propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

C. Garage Course

CNSJ

+









DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por conducto de sus respectivos representantes. No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a una solución las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 25 días del mes de mayo del año 2021.

POR EL "ITSON"

DR. JESÚS HÉCTO HERNÁNDEZ LÓPEZ

LIC. JULIO CÉSAR PABLOS RUIZ DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS** 

DR. JAIME GARATUZ VICERRECTOR ACADÉMICO L. Gerardo volle

C. LUIS GERARDO VALLE ÁLVAREZ **EMPRENDEDOR JR** 

